

COMPANIA ANONIMA CIVIL DENO -

MINADA INMOBILIARIA SAN SEBAS-

TIAN SOCIEDAD ANONIMA.-

Cuantía: S/ 1'000.000.-

En la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, a treinta

i uno de Enero de mil novecientos sesenta i siete, ante mí

doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado i Notario de este -

cantón, comparecen los señores: doña María Luisa Luque viuda

de Sotomayor, dedicada a la dirección de su hogar; don Joa-

quin Antón Iza, de estado casado, de profesión comerciante,

don Jorge Almendares, de estado casado, de profesión emplea-

do, Julio Sánchez Valencia, soltero i empleado; Carlos León

Palacios, de estado casado, de profesión empleado; i Luis

Hermógenes Alvarado, de estado casado, de profesión empleado

todos ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios dere-

chos, domiciliados en esta ciudad i con la capacidad civil

necesaria. Bien instruidos en el objeto i resultados de esta

escritura de compañía anónima civil Inmobiliaria San Sebas-

tían Sociedad Anónima, que celebran con entera libertad doi

fé de conocerlos, i para que se otorgue, me presentan la mi-

nuta, actas de Junta General, comprobantes de pago a los im-

puestos predial, los mismos que son del tenor siguiente: SE-

ÑOR NOTARIO.- Eleve usted a escritura pública la presente mi-

nuta que contiene el contrato de sociedad anónima civil que

se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIM E-

R A.- P A R T E S C O N T R A T A N T E S.- Intervienen en

la celebración del presente contrato la señora María Luisa

Luque viuda de Sotomayor, i los señores Joaquín Antón Iza,

1 Jorge Almandares, Julio Sánchez Valencia, Carlos León Pala-
2 cios i Luis H. Alvarado, todos ecuatorianos, mayores de edad
3 i domiciliados en Guayaquil, cabecera del cantón del mismo
4 nombre, provincia del Guayas. S E G U N D A.- D E C L A R A -
5 C I O N D E V O L U N T A D.- Las seis personas menciona-
6 das en la cláusula precedente tienen a bien expresar, en for-
7 ma libre i espontánea, que es deseo de ellas proceder a la
8 celebración de un contrato de sociedad anónima civil en los
9 términos constantes de esta Escritura Pública, i que, con
10 ese fin, han unido sus capitales con el ánimo de distribuir-
11 se las ganancias que se obtengan. La sociedad que constitu-
12 yen se registrará por las normas legales vigentes i al tenor de
13 los Estatutos de la Compañía, que se expresarán en la cláusula
14 siguiente.- T E R C E R A.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IN-
15 MOBILIARIA SAN SEBASTIÁN SOCIEDAD ANONIMA.- C A P I T U L O
16 P R I M E R O.- DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO DE DU-
17 RACION I CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O P R I M E -
18 R O.- Con el nombre de Inmobiliaria San Sebastián Sociedad
19 Anónima se constituye una compañía anónima civil que se regi-
20 rá al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañía, en los Có-
21 digos Civil i de Comercio i en estos Estatutos. La sociedad
22 deberá cumplir, además, lo dispuesto en las leyes del país.
23 A R T I C U L O S E G U N D O.- La referida sociedad tiene
24 por objeto la realización de actos de administración de bie-
25 nes raíces, urbanos o rurales, podrá adquirir bienes muebles
26 e inmuebles, derechos reales i personales i transferirlos o
27 enajenarlos en cualquier forma, Podrá contraer obligaciones
28 de dar, hacer i no hacer, i tendrá facultad para celebrar ac-

1 tos i contratos permitidos por nuestras leyes a las Compa-
2 ñas Anónimas Civiles. La sociedad no podrá ejercer el comer-
3 cio ni la industria.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El do-
4 micilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cabecera del
5 cantón de ese nombre, provincia del Guayas, república del Ecu-
6 dor. La sociedad podrá establecer Agencias o Sucursales en
7 cualquier otra ciudad del país o en el extranjero i cambiar
8 su domicilio a cualquier otra ciudad del Ecuador. El estable-
9 cimiento de Agencias o Sucursales i el cambio de domicilio se-
10 rán resueltos por la Junta General de Accionistas.- A R T I C U-
11 L O C U A R T O.- El plazo de duración de la sociedad es de
12 cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción
13 del contrato de compañía en el Registro Mercantil del cantón
14 Guayaquil. El plazo podrá ser ampliado o restringido cuando
15 así lo decida la Junta General, i la sociedad podrá ser di-
16 suelta en cualquier tiempo cuando así lo resuelva el menciona-
17 do Organismo.- A R T I C U L O Q U I N T O.- El capital de
18 la compañía es de un millón de sucres, dividido en cien accio-
19 nes al portador, ordinarias, por la suma de diez mil sucres
20 cada una de ellas. Las acciones se emitirán en títulos indi-
21 viduales numeradas i legalizadas con las firmas del Presiden-
22 te i uno de los Gerentes de la Sociedad. Cualquier accionista
23 podrá pedir se le canjeeen sus acciones por un título que con-
24 tenga dos o más de ellas; igualmente, podrá solicitar que el
25 título que involucre varias acciones sea canjeado por otros
26 de menor valor o por acciones individuales de diez mil sucres
27 Todo título de acciones será igualmente, legalizado por la fir-
28 ma de ambos funcionarios.- A R T I C U L O S E X T O.- La

1 transferencia de dominio sobre las acciones de la compañía se
2 hará por la mera entrega del título al adquirente. La compa-
3 ñía reconocerá como dueño de una acción, al actual portador
4 del título.- A R T I C U L O S E P T I M O.- El capital de
5 la compañía es suscrito en la siguiente forma: señora María
6 Luisa Luque viuda de Sotomayor suscribe noventa i cinco accio-
7 nes por la suma de diez mil sucres cada una de ellas . I cada
8 uno de los señores Joaquín Antón Iza, Jorge Almendares, Luis
9 H. Alvarado, Carlos León Palacios i Julio Sánchez Valencia
10 suscribe una acción por diez mil sucres cada una de ellas.-
11 En consecuencia, está totalmente suscrito el capital de la
12 sociedad .- A R T I C U L O O C T A V O.- El capital social
13 es pagado por los suscriptores en la siguiente forma: a).-
14 En numerario. Los socios Joaquín Antón Iza, Jorge Almendares
15 Luis H. Alvarado, Carlos León Palacios i Julio Sánchez Valen-
16 cia con el objeto de pagar la acción de diez mil sucres sus-
17 crita por cada uno de ellos, han depositado, en el Banco La
18 Filantrópica, en cuenta de integración de capital, la suma de
19 cincuenta mil sucres en dinero efectivo, conforme aparece de
20 la certificación conferida por la mencionada Institución Ban-
21 caria, que se agregará al final como documento habilitante.-
22 b).- En especie.- Por su parte, la señora María Luisa Luque
23 viuda de Sotomayor, con el objeto de pagar las noventa i cin-
24 co acciones por la suma de diez mil sucres cada una de ellas.
25 que ha suscrito conforme a lo indicado en el artículo prece-
26 dente, procede en la siguiente forma: b-uno).- A n t e e d e n-
27 t e s.- En la actualidad, la señora María Luisa Luque viuda
28 de Sotomayor es legítima propietaria i regular poseedora de

1 un bien inmueble, compuesto de terreno i casa mixta, de dos
 2 plantas, ubicado en Nueve de Octubre (acera sur) entre las
 3 de Baquerizo Moreno i Escobedo, de esta ciudad. El comentado
 4 inmueble tiene los siguientes linderos i medidas: al Norte,
 5 con la calle Nueve de Octubre, con once metros ochenta i ocho
 6 centímetros; al Sur, con inmueble de propiedad de las señori-
 7 tas Whither Navarro, con igual medida; al Este, con predio
 8 de propiedad de la Empresa Ecuatoriana de Inversiones, con
 9 veinte i tres metros ochenta i ocho centímetros; ~~al~~ Oeste
 10 con inmueble de propiedad de la señorita Lucía Van Isschot,
 11 con igual medida. Hacia el extremo sur-oeste del terreno ex-
 12 iste un martillo, que forma parte del predio, i que mide seis
 13 metros diez centímetros en sus linderos norte i sur, i nueve
 14 metros cuarenta centímetros en sus linderos este i oeste. Es-
 15 tas medidas dan al solar una superficie total de trescientos
 16 sesenta i nueve metros cuadrados, treinta i siete decímetros
 17 cuadrados. El terreno descrito constituye un solo cuerpo cier-
 18 to.- Sobre el solar en referencia se levanta según antes se
 19 lo indicó, una casa de construcción mixta, de dos plantas, la
 20 misma que ocupa casi toda la superficie del mismo. Al inme-
 21 ble descrito corresponde el número trescientos dos mil sete-
 22 cientos cinco en el Rol Municipal de Guayaquil. b-dos).- H i s-
 23 t o r i a d e l d o m i n i o s o b r e e s t e i n-
 24 m u e b l e.- La señora María Luisa Luque de Sotomayor fué
 25 casada con el señor Enrique Carlos Sotomayor Swaine, i dentro
 26 de su matrimonio, en Mayo veinte i nueve de mil novecientos
 27 nueve compraron a los cónyuges Juan Manuel Venegas i Manuela
 28 Ramos de Venegas, el terreno que se ha descrito en la cláu-

1 sula precedente. Así aparece de la Escritura Pública extendida
2 en esta ciudad, ante el Notario Federico Bibiano Espinosa,
3 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil
4 el día primero de Junio de mil novecientos nueve. Posterior-
5 mente, i ya dueña del solar, los cónyuges Sotomayor Luque man-
6 daron a edificar con dineros propios de ambos i por cuenta
7 de ellos, el edificio de dos plantas de construcción mixta,
8 que hoy allí se levanta, edificio que pasó a ser de dominio
9 de ellos por accesión. Mientras existió la sociedad conyugal
10 entre don Enrique Carlos Sotomayor S. i doña María Luisa Lu-
11 que de Sotomayor, tuvieron la posesión inscrita i material,
12 pacífica e ininterrumpida, del comentado inmueble, i al falle-
13 cer el señor Sotomayor, con fecha veinte i seis de Agosto de
14 mil novecientos cuarenta, i doña María Luisa Luque de Sotoma-
15 yor, como cónyuge sobreviviente i única i universal heredera
16 de él, continuó con la posesión inscrita i material, del co-
17 mentado predio sin interrupciones ni suspensiones de ninguna
18 índole, posesión que conserva hasta el día de hoy. Conforme
19 acaba de expresárselo, la señora María Luisa Luque de Sotoma-
20 yor fué la única i universal heredera del señor Enrique Car-
21 los Sotomayor S. i ella declara que su cónyuge al fallecer,
22 no tenía legitimarios ni herederos forzosos de ninguna clase
23 Por todo lo expuesto, i sin perjuicio del legítimo derecho de
24 propiedad que tiene ellas sobre el inmueble ya descrito, en
25 virtud de los modos de adquirir (tradición i sucesión por
26 causa de muerte) antes expresados, es incuestionable que tam-
27 bien opera en favor de ella, i en defecto de dichos modos de
28 adquirir, el derecho para alegar prescripción adquisitiva de

dominio sobre el aludido inmueble, en razón de mas de cincuen-

ta i cinco años de posesión legitima del mismo.- b-tres).- La

señora María Luisa Luque viuda de Sotomayor declara que el bien

raiz, descrito en la letra b-uno), anterior, se encuentra li-

bre de secuestros, embargos, prohibiciones de enajenar, liti-

gios judiciales posesorios, reivindicatorios, de mera tenen-

cia, petición de herencia, etcétera. Que, así mismo, el comen-

tado inmueble está libre de hipotecas, servidumbres, derechos

de usufructo, uso, habitación, arrendamientos por Escritura

Pública o inscritos o limitaciones al dominio por cualquier

otra causa. Es decir, que el bien raiz, referido, está absolu-

tamente saneado.- b-cuatro).- La señora María Luisa Luque de

Sotoma-yor estima que el predio, descrito en el literal b-uno)

anterior, tiene un valor de novecientos cincuenta mil sucres,

i desea aportarlo a la Compañía en esa suma de dinero para pa-

gar, de ese modo, las noventa i cinco acciones de diez mil su-

cres cada una, que ha suscrito. Sus consocios, señores Antón,

Almendares, Alvarado, León i Sánchez expresan que están con-

formes con dicho avalúo del predio.- b-cinco).- Y en virtud

de todo lo manifestado en los literales precedentes, i con el

exclusivo objeto de pagar las noventa i cinco acciones, de diez

mil sucres cada una de ellas, que ha suscrito de acuerdo con

el artículo Séptimo, precedente, la señora María Luisa Luque

viuda de Sotomayor tiene a bien aportar i transferir, como en

efecto aporta i transfiere, en propiedad plena, a favor de In-

mobiliaria San Sebastian Sociedad Anonima, el inmueble de su

propiedad compuesto de terreno i casa de dos plantas, de cons-

trucción mixta, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle

1 Nueve de Octubre entre Chimborazo i Escobedo, inmueble que ha
2 quedado debidamente descrito en el literal b-uno) , de este
3 mismo artículo, que antecede.- A fin de que opere la tradi-
4 ción del dominio en favor de la compañía se deberá inscribir
5 el presente Contrato en el Registro de la Propiedad del can-
6 tón Guayaquil.- b-seis).- La señora María Luisa Luque de So-
7 tomayor, no obstante lo declarado en la letra b-tres, anterior
8 se compromete al saneamiento en los términos de Ley, i a am-
9 parar i proteger a Inmobiliaria San Sebastián Sociedad Anó-
10 nima en la posesión, uso i goce pacíficos del inmueble que le
11 ha sido transferido.- b-siete).- Para los fines de Ley, debe-
12 ran agregarse al final de esta Escritura Pública, como docu-
13 mentos habilitantes, el informe de los peritos avaluadores
14 del inmueble, i la copia de las Actas de las sesiones de Jun-
15 ta General de Promotores i Fundadores de la Compañía, celebra-
16 das en los días cuatro de Enero i veinte i tres de Enero del
17 año en curso, actas que están legalizadas i certificadas por
18 los señores Joaquín Antón Iza i doctor Gonzalo Noboa Elizalde
19 designados como Presidente i Secretario ad-hoc, respectiva-
20 mente, de tales Juntas Generales.- C A P I T U L O S E G U N -
21 D O.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- A R T I C U L O
22 N O V E N O.- La sociedad estará administrada por el Presi-
23 dente i los Gerentes, i dirigida por la Junta General de Ac-
24 cionistas.- A R T I C U L O D E C I M O.- La Junta General
25 de Accionistas es la reunión de los socios de la Compañía en
26 número suficiente para hacer quorum. Habrá quorum cuando asis-
27 tan a la sesión socios que representen, por lo menos, el cin-
28 cuenta i uno por ciento del capital social, salvo que se tra-

1 tate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la co-
2 mentada Junta General podrá sesionar sea cual fuere el capi-
3 tal representado por los socios concurrentes.- Las decisiones
4 de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de
5 votos, es decir, la mitad mas uno de los representados en la
6 respectiva sesión, salvo los casos en que por ley se requiere
7 mayor porcentaje. Las acciones de la Sociedad tendrán derecho
8 a voto en proporción a su capital pagado; en consecuencia,
9 ca-da acción totalmente pagada dá derecho a un voto.- Cuando
10 la ley exige mayor porcentaje para formar quorum o para adop-
11 tar decisiones se estará a lo que ella indica.- A R T I C U L O
12 D E C I M O P R I M E R O.- La Junta General de Accionistas
13 será convocada i presidida por el Presidente de la Compañía
14 o por uno de los Gerentes en casos de falta o ausencia de
15 aquel. Como Secretario actuará cualquiera de los Gerentes, o
16 un socio en casos de falta o ausencia de ambos.- Las citacio-
17 nes de Junta General se harán en la forma que lo establece
18 la Ley de Compañías. El referido Organismo podrá sesionar,
19 además, en los casos señalados en el artículo doscientos se-
20 senta i dos de la expresada Ley, aún cuando no hubiere media-
21 do citación previa.- De cada sesión se dejará constancia en
22 acta, legalizada por quienes hubieren presidido i actuado de
23 Secretario en la respectiva sesión. La Junta General de Accio-
24 nistas se reunirá Ordinariamente en las épocas que la Ley de-
25 termina, i extraordinariamente cuando sea convocada por peti-
26 ción de socios que representen, a lo menos, el veinte i cinco
27 por ciento del capital social, o cuando lo soliciten los Ge-
28 rentes o los Comisarios, o cuando así lo resuelva el Presiden-

1 te de la Sociedad.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -

2 D O.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas :

3 a).- Las que se indican en otros artículos de estos Estatutos

4 b).- Designar i remover de sus cargos al Presidente, a los

5 Gerentes i a los Comisarios; c).- Autorizar la enajenación e

6 hipoteca de los bienes raíces de la Sociedad; i d).- Las seña-

7 ladas en los numerales dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete

8 i ocho del artículo doscientos cincuenta i siete de la Ley de

9 Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.-

10 El Presidente i los Gerentes de la Sociedad durarán tres años

11 en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos inde-

12 finidamente. Para desempeñar tales funciones no es necesario

13 tener la calidad de accionistas de la Sociedad.- La sociedad

14 tendrá dos Gerentes, con iguales atribuciones.- A R T I C U L O

15 D E C I M O C U A R T O.- El Presidente i los Gerentes de la

16 Compañía, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente,

17 o actuando uno cualesquiera de ellos independientemente de

18 los otros dos, representarán legalmente a la Sociedad, en to-

19 do acto o contrato i en toda clase de juicios, bastando que

20 indiquen que lo hacen por Inmobiliaria San Sebastián Sociedad

21 Anónima, i no tendrán más limitaciones que las fijadas en las

22 leyes i las establecidas en el literal c) del artículo Déci-

23 mo Segundo anterior.- En consecuencia, los referidos funcio-

24 narios podrán adquirir bienes i derechos, transferirlos, gra-

25 varlos i limitar su dominio; contraer obligaciones de dar, ha-

26 cer i no hacer, comprometiendo a la Compañía como deudora prin-

27 cipal, solidaria o subsidiaria; intervenir en la celebración

28 de toda clase de actos i contratos de administración de bienes

1 comparecer ante Instituciones de Derecho Público, Semipublicas
 2 Autónomas o de Derecho Privado representando a la Compañía, re-
 3 clamando sus derechos i respondiendo por sus obligaciones, i
 4 en fin, ejercer la procuración judicial de la Compañía repre-
 5 sentando demandas, contestándolas, presentando pruebas, ale-
 6 gatos, interponiendo recursos, desistiendo de ellos, i en fin
 7 ejerciendo las atribuciones señaladas en el artículo cincuenta
 8 del Código de Procedimiento Civil.- A R T I C U L O D E C I -
 9 M O Q U I N T O.- La Junta General de Accionistas, cada año
 10 designará un Comisario Principal i uno suplente. Los Comisa-
 11 rios tendrán las atribuciones i los deberes señalados en la
 12 Ley de Compañías.- C A P I T U L O T E R C E R O.- DISPOSI-
 13 CIONES GENERALES.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.-
 14 La Junta General de Accionistas deberá separar, cada año, de
 15 las utilidades de la Sociedad, una suma no inferior al diez
 16 por ciento de ellas para integrar el Fondo de reserva, el cual
 17 deberá alcanzar, por lo menos, al cincuenta por ciento del
 18 Capital social.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I -
 19 M O.- En caso de disolución de la Compañía la Junta General
 20 procederá a designar Liquidadores i les señalará sus atribu-
 21 ciones i deberes. Asi mismo, el expresado Organismo dictará
 22 la reglamentación correspondiente a que deberán ceñirse los
 23 Liquidadores para el proceso de Liquidación, sin perjuicio de
 24 que sean cumplidas todas las normas legales en vigencia.- A R -
 25 T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- El reparto de utili-
 26 dades se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos
 27 doscientos cuatro, trescientos veinte i siete i trescientos
 28 veinte i ocho de la Ley de Compañías, i según lo resuelto por

la Junta General de Accionistas.- C U A R T A.- Las partes con-

1 ~~tratantes convienen en que para mayor precisión sobre los lin-~~

2 ~~deros i medidas del inmueble aportado a la Compañia por la~~

3 ~~señora Maria Luisa Luque de Sotomayor, se deberá acompañar un~~

4 ~~plano del mismo, debidamente firmado por la socia aportante,~~

5 ~~plano que lo suscribirán también los demás otorgantes de este~~

6 ~~documento público i que será protocolizado por el Notario.-~~

7 ~~Q U I N T A.- Los socios promotores i fundadores de la Compa-~~

8 ~~ñia facultan, en forma expresa, al accionista Julio Sánchez~~

9 ~~Valencia para que lleve a efecto todas las diligencias Nota-~~

10 ~~riales i ante la Subintendencia de Compañias Anónimas, tendien-~~

11 ~~tes a la aprobación del presente Contrato de Sociedad.- Agre-~~

12 ~~gue usted señor Notario, las demás cláusulas de rigor.- Hasta~~

13 ~~aquí la minuta.- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil,~~

14 ~~Contribución del uno i medio por mil sobre predios urbanos.-~~

15 ~~Decreto Supremo número veinte i tres de Enero mil novecientos~~

16 ~~treinta i seis.- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta~~

17 ~~i nueve de Febrero veinte i ocho de mil novecientos cuarenta~~

18 ~~i nueve. Nombre Sotomayor Maria viuda de, Nueve de Octubre qui-~~

19 ~~nientos diez i nueve. Rol mil trescientos ochenta i seis. Año~~

20 ~~mil novecientos sesenta i siete. Avalúo ochocientos doce mil~~

21 ~~novecientos sucres.- Uno i medio por mil doscientos diez i nue-~~

22 ~~ve sucres treinta i cinco centavos.- Desamortizado sesenta sucres~~

23 ~~noventa i seis centavos. Mil ciento cincuenta i ocho sucres~~

24 ~~treinta i nueve centavos. D. Alarcón. Ayudante de Catastro.-~~

25 ~~número tres mil cuatrocientos veinte.- Municipalidad de Guaya-~~

26 ~~quil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Rol nueve~~

27 ~~mil doscientos noventa i ocho.- Certifico que la propiedad de~~

1 María Luisa Luque viuda de Sotomayor, situada en la calle
 2 Avenida Nuevo de Octubre, solar cinco, manzana número veinte
 3 i dos, en terreno propio, correspondiente a la parroquia urba-
 4 na Rocafuerte de esta ciudad, se encuentra al día en el pago
 5 de los impuestos i tasas recaudados por esta muy Ilustre Muni-
 6 cipalidad en el presente año. Avalúo Comercial: Un millón tres-
 7 cientos cincuenta i cuatro mil novecientos sucres.- Avalúo Ca-
 8 tstral: ochocientos doce mil novecientos sucres.- Guayaquil
 9 treinta de Enero de mil novecientos sesenta i siete.- E. Avi-
 10 lés Alfaro.- Agrego los certificados de pago a la Alcabala, re-
 11 cibos de timbres fiscales, colegios, i actas mencionadas en la
 12 minuta, informe de los peritos i certificados ya referidos. Los
 13 otorgantes se ratifican en la minuta inserta. Leída esta escri-
 14 tura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
 15 otorgantes, estos la aprueban i suscriben en unidad de acto-
 16 doi f.º. (firmado) María Luque viuda de Sotomayor. Cédula núme-
 17 ro: 090065832-(firmado) Joaquín Antón Iza.(firmado) Jorge Al-
 18 mendares.(firmado) Julio Sánchez V. (firmado) Carlos León Pa-
 19 lacios.(firmado) Luis H. Alvarado.(firmado) doctor Gustavo Fal-
 20 coní L. Notario Público. Form. número cuarenta i dos-sesenta i
 21 seis. Municipalidad de Guayaquil. Departamento Financiero-Sec-
 22 ción Rentas. Alcabalas. Certificado número cero dos mil tres-
 23 cientos cuarenta i uno. El infrascrito Jefe de la Sección Ren-
 24 tas. Certifica: que la señora María L. Luque de Sotomayor, ha pa-
 25 gado en la Caja de la Tesorería Municipal del cantón, por con-
 26 cepto del impuesto de Alcabalas, la suma de trece mil quinien-
 27 tos cuarenta i nueve sucres, según aviso número diez i ocho del
 28 Notario señor doctor Gustavo Falconí L.- Que a continuación

1 detalle: vendedora: María L. Luque viuda de Sotomayor.- Com-
2 prador: Inmobiliaria San Sebastián Sociedad Anónima.- Concep-
3 to Predios Urbanos. Rol número un mil trescientos ochenta i
4 seis (aporte a la Sociedad Anónima), parroquia Rocafuerte del
5 cantón Guayaquil, se ha cobrado el impuesto sobre la suma de
6 novecientos cincuenta mil sucres por ser éste el avalúo cons-
7 tante en el Catastro.- Impuesto: fijo para los primeros un mi-
8 llón trescientos cincuenta i cuatro mil novecientos sucres.-
9 Trece mil quinientos cuarenta y nueve sucres.- Suman: trece
10 mil quinientos cuarenta y nueve sucres.- Total: trece mil qui-
11 nientos cuarenta y nueve sucres.- Guayaquil, treinta y uno
12 de Enero de mil novecientos sesenta y siete.- (firmado) E.
13 Avilés Alfaro; Jefe de Rentas.- Hay dos sellos en el que se
14 leen: Municipalidad de Guayaquil -Departamento Financiero.-
15 Sección Rentas.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alca-
16 balas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de
17 Guayaquil, certifica: que la señora María L. Luque viuda de
18 Sotomayor, ha abonado en esta Tesorería la suma de tres mil
19 ochocientos setenta i un sucres quince centavos, del Notario
20 señor doctor Gustavo Falconí Ledesma, según detalle siguien-
21 te: vendedora: María L. Luque viuda de Sotomayor; Comprador:
22 Inmobiliaria San Sebastián Sociedad Anónima.- Concepto: pre-
23 dio, parroquia Rocafuerte del cantón Guayaquil.- Valor de la
24 venta: Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil novecien-
25 tos sucres.- Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas:
26 Tres mil ochocientos setenta y un sucres quince centavos.-
27 Referencia nuestro recibo de Caja número catorce mil seis-
28 cientos setenta i tres - Guayaquil, treinta y uno de Enero de

1 mil novecientos sesenta i siete.- Junta de Beneficencia de
 2 Guayaquil.- (firmado) firma ilegible. Tesorero.- Número dos
 3 mil setecientos diez- cuatro.- República del Ecuador.- Junta
 4 de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Nacional sobre
 5 Alcabalas.- Guayaquil, primero de Febrero de mil novecientos
 6 sesenta i siete.- Recibí de María L. Luque viuda de Sotomayor
 7 la cantidad de Un mil novecientos treinta i cinco sucres cin-
 8 cuenta i cinco centavos, por el Impuesto a la Defensa Nacional
 9 sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a
 10 Inmobiliaria San Sebastián Sociedad Anónima.- De la parroquia
 11 Rosafuerte del cantón Guayaquil, consistente en predio urba-
 12 no.- Valor de la venta: novecientos cincuenta mil sucres.-
 13 Valor sobre el que se paga el Impuesto: Un millón trescientos
 14 cincuenta i cuatro mil novecientos sucres, según aviso número
 15 diez i ocho del Notario señor doctor Gustavo Falconí L.. Me-
 16 dio por mil para Defensa Nacional: Un mil novecientos treinta
 17 i cinco sucres, cincuenta i cinco centavos.- (firmado) fir-
 18 ma ilegible. Jefe Provincial. Recaudación Junta de Defensa
 19 Nacional.- Hay un sello en el que se lee: Junta de Defensa
 20 Nacional- Recaudación- Fiscalización- Guayaquil- Ecuador.-
 21 Junta de Agua Potable de Guayaquil.- Tesorería.- Impuesto adi-
 22 cional al de Alcabalas.- Recibí de María L. Luque viuda de
 23 Sotomayor, la cantidad de tres mil ochocientos setenta i un
 24 sucres, quince centavos, por impuesto del uno por ciento adi-
 25 cional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua pota-
 26 ble de Quito i Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre vein-
 27 to i nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace
 28 a Inmobiliaria San Sebastian Sociedad Anónima, del predio ubi-

1 cado en la parroquia Maca fuerte de este cantón, consistente
2 en predio urbano en la calle Nuevo de Octubre quinientos diez
3 i nueve- 0/¹¹ veinte i ocho-uno/dos--veinte i ocho/dos.- Rol
4 un mil trescientos ochenta i seis.- El valor de esta trans-
5 misión de dominio es de Un millón trescientos cincuenta i
6 cuatro mil novecientos sucres, según aviso número diez i ocho
7 del Notario señor doctor Gustavo Falconi L.- Aporte a Socie-
8 dad Anónima.- Guayaquil, Febrero primero de mil novecientos
9 sesenta i siete.- (firmado) firma ilegible.- Honorable Con-
10 sejo Provincial del Guayas.- Impuesto adicional de Alcabalas
11 - Número nueve mil trescientos noventa i cinco.- Por: tres mil
12 ochocientos setenta i un sucres, quince centavos.- Tesorería
13 del Honorable Consejo Provincial del Guayas.- He recibido
14 de María L. Luque viuda de Sotomayor, la suma de tres mil
15 ochocientos setenta i un sucres, quince centavos. Por concep-
16 to del impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalas
17 creado por Decreto Legislativo de veinte i dos de Octubre
18 de mil novecientos cincuenta i dos para construcción i amo-
19 blamiento de escuelas, por transferencia de Dominio del pre-
20 dio aporte sociedad Anónima, situado en Guayaquil.- Por: Un
21 millón trescientos cincuenta i cuatro mil novecientos sucres
22 que hace a favor de Inmobiliaria San Sebastián Sociedad Anó-
23 nima.- Pago según artículo trescientos ochenta i uno, Ley
24 Regimen Municipal.- Conforme aviso número diez i ocho mil
25 trescientos cuarenta.- Notario doctor Gustavo Falconi L.-
26 Cheque del Banco La Filantrópica, número 307420 C.- Guayaquil
27 treinta i uno de Enero de mil novecientos sesenta i siete.-
28 Consejo Provincial del Guayas.- (firmado) Carlos Gonzalez

1 Villagas. Tesorero.- Uno - R cuatrocientos veinte i dos mil
 2 ochocientos noventa y cinco.- Ministerio de Finanzas.- Jefatu-
 3 ra Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha Enero trein-
 4 ta y uno de mil novecientos sesenta y siete AAF.- Nombre: doc-
 5 tor Gustavo Falconí Ledesma.- Por concepto de: Emisión de ac-
 6 ciones de Inmobiliaria San Sebastian Sociedad Anónima.- Cuan-
 7 tia un millón de sucres T: I.- Código ciento un mil ciento -
 8 treinta.- Rubro Fiscales.- Valor cuatro mil sucres.- Total:
 9 cuatro mil sucres.- (firmado) firma ilegible - Jefe de Re-
 10 caudaciones o Recibidor.- Uno - R cuatrocientos veinte y dos
 11 mil ochocientos noventa y seis.- Ministerio de Finanzas.- Je-
 12 fatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha Enero
 13 treinta y uno de mil novecientos sesenta y siete AAF.- Nombre
 14 doctor Gustavo Falconí Ledesma.- Por concepto de: Constitución
 15 de Inmobiliaria San Sebastian Sociedad Anónima.- Cantidad un
 16 millón de sucres T: I.- Código ciento un mil ciento treinta.-
 17 Rubro Fiscales.- Valor nueve mil cuatrocientos setenta sucres
 18 Total nueve mil cuatrocientos setenta sucres.- Pagado con che-
 19 que número 307417.- Valor trece mil cuatrocientos setenta su-
 20 cres.- Banco La Filantrópica.- (firmado) firma ilegible.-
 21 Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Número treinta y seis mil
 22 ciento doce.- Por dos mil sucres.- Colegio Nacional Aguirre
 23 Abad - Colecturía.- Recibí de Inmobiliaria San Sebastian So-
 24 ciedad Anónima la suma de dos mil sucres por concepto del im-
 25 puesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.
 26 Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto so-
 27 bre la cuantía de un millón de sucres.- Guayaquil, Enero trein-
 28 ta y uno de mil novecientos sesenta y siete.- (firmado) Alba

1 Rodríguez C., - C. E. Flores Lozada - Colector, - Notaría cu-
2 tro, - Orden número cuarenta y un mil doscientos noventa i tres.
3 Hay un sello en el que se lee Colegio Nacional Aguirre Abad
4 Colecturía, - Ministerio de Finanzas, - Jefatura de Recaudacio-
5 nes del Guayas, - Certificado de no adeudar al Fisco i Haber
6 declarado Impuestos, - Datos de Identificación del Solicitan-
7 te, - Nombre Luque viuda de Sotomayor María Luisa, nacionali-
8 dad ecuatoriana, domicilio en Guayaquil, - Fecha de presenta-
9 ción Guayaquil a treinta i uno de Enero de mil novecientos
10 sesenta i siete, - La Jefatura Provincial de Recaudaciones del
11 Guayas, - Certifica que el solicitante no adeuda a la fecha
12 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en
13 esta Provincia, - (firmado) Victor E. Echeverría, Jefe de Re-
14 caudaciones del Guayas, - Hay un sello, - Ministerio de Finan-
15 zas, Jefatura de Recaudaciones del Guayas, - Certificado de no
16 adeudar al fisco y haber declarado Impuestos, - Nombre: Sánchez
17 Valencia Julio, nacionalidad ecuatoriana, domicilio en Guaya-
18 quil, Fecha de presentación: Guayaquil, a treinta i uno de
19 Enero de mil novecientos sesenta i siete, - La Jefatura Provin-
20 cial de Recaudaciones del Guayas, - Certifica: que el solici-
21 tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refie-
22 re a impuestos fiscales en esta Provincia, - (firmado) Victor
23 E. Echeverría, Jefe de Recaudaciones del Guayas, - Hay un sello
24 Ministerio de Finanzas, - Jefatura de Recaudaciones del Guayas
25 Certificado de no adeudar al fisco, i haber declarado impues-
26 tos, - Nombre: Alvarado Macías Luis H., - nacionalidad ecuatoria-
27 na, domicilio en Guayaquil, Fecha de Presentación: Guayaquil
28 treinta i uno de Enero de mil novecientos sesenta i siete, -

1 La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-
2 ca que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en
3 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-
4 (firmado) Victor E. Echeverría, Jefe de Recaudaciones del Gua-
5 yas.- Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Re-
6 caudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al fisco
7 i haber declarado impuestos.- Nombre: León Palacios Carlos.-
8 nacionalidad ecuatoriana, domicilio en Guayaquil, Fecha de
9 presentación: Guayaquil a treinta i uno de Enero de mil nove-
10 cientos sesenta i siete.- La Jefatura Provincial de Recauda-
11 ciones del Guayas.- Certifica que el solicitante no adeuda
12 a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
13 fiscales en esta provincia.- (firmado) Victor E. Echeverría.
14 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Ministerio
15 de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-
16 cado de no adeudar al fisco i haber declarado impuestos.- Da-
17 tos de Identificación del Solicitante.- Nombre Antón Iza Jea-
18 quín.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio Guayaquil.- Fecha
19 de Presentación Guayaquil, a treinta y uno de Enero de mil no-
20 vecientos sesenta y siete.- La Jefatura Provincial de Recau-
21 daciones del Guaya s.- Certifica: Que el solicitante no adeu-
22 da a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
23 tos fiscales en esta Provincia.- (firmado) Victor E. Eche-
24 verría - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- -
25 Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.
26 Certificado de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos.
27 Datos de Identificación del Solicitante.- Nombre Almendáres
28 Jorge.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio Guayaquil.- Fe-

che de presentación: Guayaquil, a treinta y uno de Enero de
mil novecientos sesenta y siete.- La Jefatura Provincial de
Recaudaciones del Guayas.- Certifica.- Que el solicitante no
adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-
puestos fiscales en esta Provincia.- (firmado) Victor E. E-
cheverría - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-
Banco La Filantrópica.- Fundado en mil novecientos ocho .-
Luque ciento diez i nueve- ciento veinte i uno.- Guayaquil
Ecuador.- Dirección Gráfica: Filanbanco.- Apartado núme-
ro ciento cuarenta i nueve.- Guayaquil Febrero dos de mil no-
vecientos sesenta i siete .- Señor Notario Público.- Ciudad.-
Certificamos : que los señores Joaquín Antón Iza , Jorge Al-
mendares , Carlos León , Luis H. Alvarado i Julio Sánchez,
nos han entregado , cada uno de ellos , diez mil sucres para
integración de Capital de Inmobiliaria San Sebastián Socie-
dad Anónima .- Atentamente , Por el Banco La Filantrópica,
(firmado) Nahín Isaias B. Gerente.- Copia.- Acta de la Junta
General de Promotores de Inmobiliaria San Sebastián Sociedad
Anónima .- En Guayaquil , cuatro de Enero de mil novecientos
sesenta i siete , las cinco p.m. en Vélez ciento treinta i
uno i Chile estudio del doctor Gonzalo Noboa Elizalde, se reu-
nieron en Junta General de Promotores i fundadores de la Com-
pañía Inmobiliaria San Sebastián Sociedad Anónima, señores
María Luisa Luque de Sotomayor , Joaquín Antón Iza, Jorge Al-
mendares, Carlos León Palacios, Luis H. Alvarado i Julio Sán-
chez Valencia, representando entre ellos la totalidad del ca-
pital de la compañía en formación .- Por mayoría de votos fue-
ron designados los señores Joaquín Antón Iza i doctor Gonzalo

1 Noboa Elizalde como Presidente i Secretario, en ese orden de
2 esta Junta General .- Por unanimidad los asistentes ratifica-
3 ron su voluntad de constituir la Compañía Inmobiliaria San
4 Sebastián Sociedad Anónima , con un capital de Un millón de
5 sucres , i acto seguido pasaron a resolver sobre la forma en
6 que sería suscrito i pagado dicho capital .- La suscripción
7 del capital quedó hecha en la siguiente forma : Cada uno de
8 los socios Antón , Almendares, León, Alvarado i Sánchez, sus-
9 cribieron una acción de diez mil sucres cada uno i ofrecieron
10 pagar su acción en numeraria .- La señora María Luisa Luque
11 de Sotomayor suscribió noventa i cinco acciones por diez mil
12 sucres cada una de ellas i ofreció pagarlas aportando a la
13 Compañía, en esa suma , un inmueble suyo, compuestos de terre-
14 no i edificio de construcción mixta de dos plantas , ubicado
15 en Nueve de Octubre entre Chimborazo i Escobedo , en esta ciu-
16 dad.- Por tratarse de un aporte en especie la Junta General
17 procedió a designar peritos para el avalúo, habiendo sido ele-
18 gidos por mayoría de votos los señores Francisco Llivipuma i
19 Juan E. Albán , la señora María Luisa Luque de Sotomayor no
20 votó sobre estas designaciones .- No habiendo más que tratar
21 se declaró terminada la sesión i se concedió un receso para
22 la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión , luego de
23 veinte minutos , el secretario leyó esta acta que fué aproba-
24 da en todas sus partes firmando para conformidad el Presiden-
25 te i el Secretario que certifica .- (firmado) Joaquín Antón
26 Iza.- (firmado) Gonzalo Noboa Elizalde.- Acta de la Junta
27 General de Promotores de Inmobiliaria San Sebastián Sociedad
28 Anónima .- En Guayaquil , a veinte i tres de Enero de mil

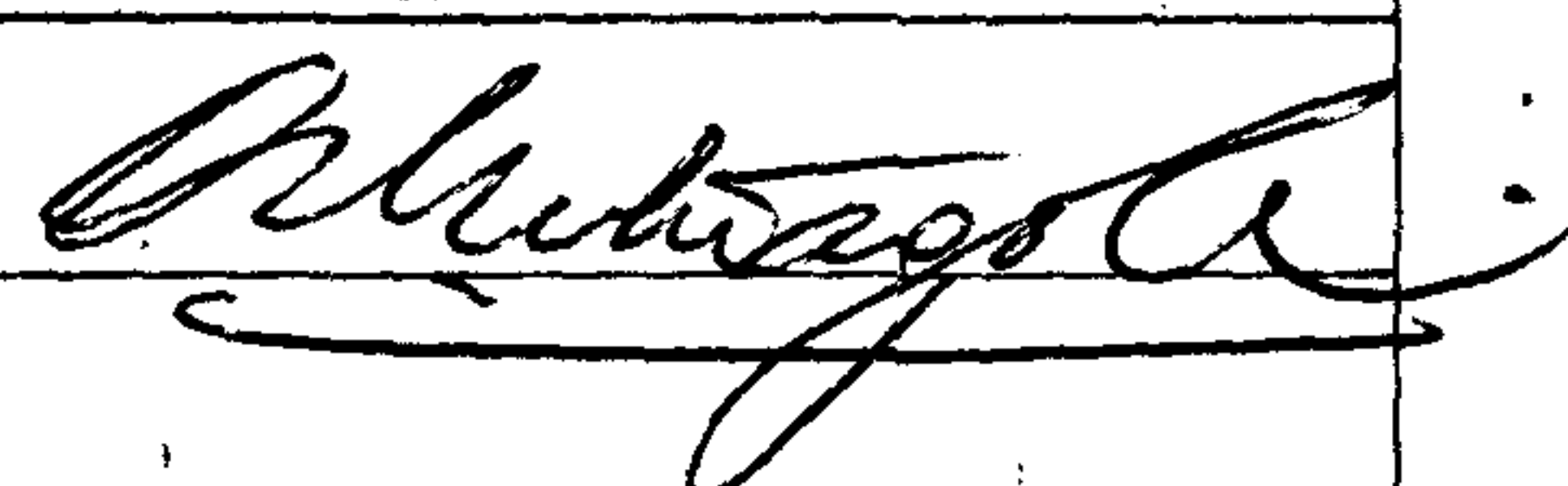
1 novecientos sesenta i siete , a las cinco p.m. en el estudio
2 del doctor Gonzalo Noboa Elizalde , ubicado en Vélez ciento
3 treinta i uno i Chile , se reunieron en Junta General los
4 Promotores i fundadores de la Compañía Inmobiliaria San Se-
5 bastián Sociedad Anónima . Señores María Luisa Luque de So-
6 tomayor , Joaquín Antón Iza , Jorge Almendárez , Carlos León
7 Palacios, Luis H. Alvarado M. i Julio Sánchez Valencia, re-
8 presentado entre ellos la totalidad del capital de la compa-
9 ñía en formación.- Por mayoría de votos fueron designados
10 los señores Joaquín Antón Iza i doctor Gonzalo Noboa Elizal-
11 de como Presidente i Secretario , en ése orden de esta Jun-
12 ta General .- La Junta General pasó a conocer el informe ele-
13 vado por los peritos evaluadores con fecha diez de Enero del
14 año en curso , i por mayoría de votos resolvió : a).- Apro-
15 bar el contenido de dicho informe ; i b).- Aprobar el apor-
16 te del inmueble de la señora María Luisa Luque de Sotoma-
17 yor en favor de la Compañía en la suma de novecientos cincuen-
18 ta mil sucres.- En ninguna de las dos resoluciones dió su vo-
19 to la señora viuda de Sotomayor.- A continuación los socios
20 resolvieron acudir al Notario para el otorgamiento de la Es-
21 critura respectiva.- No habiendo más que tratar se declaró
22 terminada la sesión i se concedió un receso para la redacción
23 de esta acta. Reinstalada la reunión luego de veinte minutos
24 el Secretario leyó esta acta , fué aprobada en todas sus par-
25 tes firmando para conformidad el Presidente i el Secretario
26 (firmado) Joaquín Antón I.- (firmado) doctor Gonzalo No-
27 boa E.- Certificamos : que las copias que anteceden son igual
28 a su original.- Guayaquil veinte i tres de Enero de mil nove-

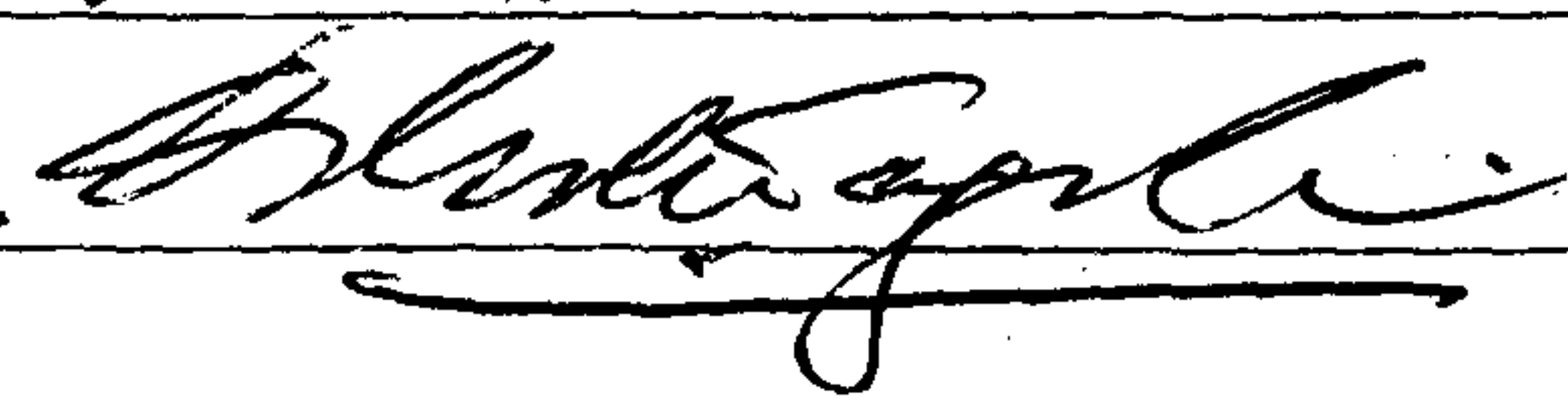
1 cientos sesenta i siete .- (firmado) Joaquín Antón I.- (fir-
 2 mado) doctor Gonzalo Noboa E.- Guayaquil, Enero diez de mil
 3 novecientos sesenta i siete .- Señores Promotores de Inmobi-
 4 liaria San Sebastián Sociedad Anónima.- Ciudad: Muy señores
 5 nuestros: Por medio de esta carta , i en nuestra calidad de
 6 peritos elegidos por ustedes para el avalúo del inmueble com-
 7 puesto de casa i terreno, ubicado en Nueva de Octubre (ace-
 8 ra sur) entre Chimborazo i Escobedo , de dominio de la seño-
 9 ra María Luisa Luque de Sotomayor , procedemos a emitir el
 10 siguiente informe: El terreno lo estimamos en la suma de se-
 11 tecientos mil sucres , i en cuanto al edificio de construcción
 12 mixta, de dos plantas , que allí se levanta , lo avaluamos en
 13 la suma de trescientos mil sucres.- Es decir, que considera-
 14 mos que el predio tiene un avalúo de Un millón de sucres .-
 15 Dejamos , así, emitido nuestro informe pericial.- Atentamente
 16 (firmado) firma ilegible. Perito.- Emendados: aportarle po-
 17 drá- descuento- año- millón - Guayaquil- en.-

21 Se otorgó ante mí, en fé de ello
 22 confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello i firmo en el mismo
 23 día de su otorgamiento.

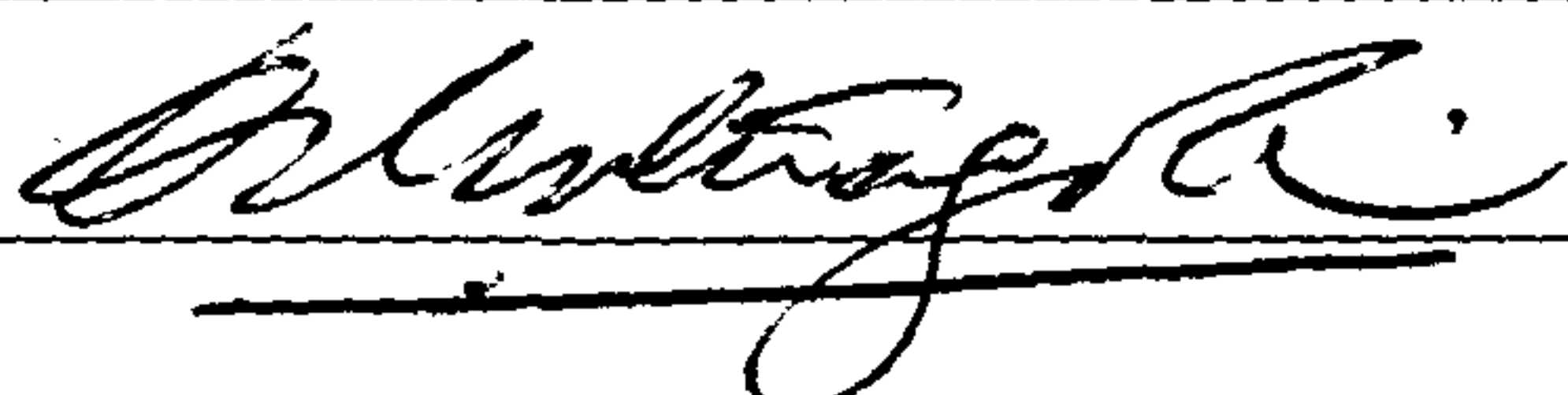


24
 25
 26
 27 Certifico: Que de conformidad con la Resolución # 592 del Sub-
 28 intendente de Compañías Anónimas, he inscrito hoy la escritura

1 pública de Constitución de la Compañía " INMOBILIARIA SAN SEBAS
2 TIAN SOCIEDAD ANONIMA " y la susodicha Resolución en el Registro
3 Mercantil de fojas mil setecientos nueve a mil setecientos trein-
4 ta i cuatro número ~~trescientos sesenta i dos~~ del Registro Mer-
5 cantil i anotada bajo el numero tres mil ciento noventa i uno
6 del Repertorio.-Guayaquil, Marzo diez de mil novecientos sesen-
7 ta i siete.-Doctor Guillermo Intriago A., encargado de las fun-
8 ciones del Registrador de la Propiedad.- 

12 Certifico: que queda archivada una copia auténtica de la escri-
13 tura pública que contiene el contrato de Constitución de la Com-
14 pañia " INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN SOCIEDAD ANONIMA " y de la Re-
15 solución # 592 del Subintendente de Compañías, con arreglo al
16 Artículo 145 de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto
17 Supremo # 766 de ocho de marzo de mil novecientos sesenta i cin-
18 co.-Guayaquil, Marzo diez de mil novcientos sesenta i siete.-
19 Doctor Guillermo Intriago A., encargado de las funciones del Re-
20 gistrador de la Propiedad.- 

24 Certifico: que de fojas cinco mil ciento ochenta i tres a cinco
25 mil ciento noventa i dos número setecientos treinta del Registro
26 de Propiedad de mil novecientos sesenta i siete y anotada bajo
27 el número tres mil ciento noventa i dos del Repertorio, he ins-
28 crito hoy la transferencia de dominio del bien raiz aportado por

1 la señora Maria Luisa Luque viuda de Sotomayor, al capital social
2 de la Compañía " INMOBILIARIA SAN SEBASTIAN SOCIEDAD ANONIMA"
3 Guayaquil, Marzo diez de mil novecientos sesenta i siete.-Doctor
4 Guillermo Intriago A., encargado de las funciones del Registra-
5 dor de la Propiedad.- 

6
7
8
9 Certifico: que al margen della inscripción del titulo de dominio
10 transferido a esta Compañía Anónima como aporte de Capital, a
11 fojas ochocientos veintiuno del Tomo Primero del Registro de Pro-
12 piedad de mil novecientos nueve, se ha tomado nota de que tal
13 bien raiz ha pasado a ser de propiedad de la Compañía " INMOBI
14 LIARIA SAN SEBASTIAN SOCIEDAD ANONIMA " lo mismo que en virtud
15 de esta escritura pública y de la Resolución # 592 de la Subin-
16 tendencia de Compañías Anonimas, se ha constituido.-Guayaquil,
17 Marzo diez de mil novecientos sesenta i siete.-Doctor Guillermo
18 Intriago A., encargado de las funciones del Registrador de la Pro-
19 piedad.-Enmendado-Marzo-Vale.- 



20
21
22
23
24
25 CERTIFICO: Que en el Diario "EL UNIVERSO" edición correspon-
26 diente al día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta
27 y siete, (año cuarenta y seis) número ciento ochenta y dos,-
28 se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de-

1 constitución de la Sociedad Anónima Civil denominada "INMOBI
2 LIARIA SAN SEBASTIAN SOCIEDAD ANONIMA", al igual que la Resg
3 lución número quinientos noventa y dos expedida por esta Sub
4 intendencia de Compañías Anónimas, en marzo seis de mil nove
5 cientos sesenta y siete.- La publicación contiene las certi-
6 ficaciones pertinentes.-Guayaquil, 17 de marzo de 1967.-----

7
8 SUBINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS

9 Dr. Rómulo Gallegos Vallejo
10 SECRETARIO